



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de

SICGMA

Ejecutivo: 2009-00962

Demandante: Cooperativa Cooler 800.222.277-8

**Demandado: Plinio Merlano Bárcenas y Aurora
Padilla Coavas**

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, junto con memorial presentado por la demandada Aurora Padilla Coavas solicitando la elaboración de órdenes de pago de depósitos judiciales, verificado el portal trans Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 19 de 2024

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
LA SECRETARIA**



Ejecutivo: 2009-00962

Demandante: Cooperativa Cooler 800.222.277-8

Demandado: Plinio Merlano Bárcenas y Aurora Padilla Coavas

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, febrero diecinueve (19) de dos mil Veinticuatro (2024).

Visto y constatado el informe secretarial, teniendo en cuenta que la demandada Sra. Aurora Padilla Coavas, solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del Despacho, producto de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso terminado por pago total de la obligación, sin que, de acuerdo al informe secretarial, obren en el expediente oficios de embargo de remanente y de bienes desembargados

En consecuencia, se hará entrega de los depósitos judiciales a la demandada AURORA PADILLA COAVAS identificada con CC No. 22.379.589, relacionados a continuación:

TITULO	FECHA	VALOR
416010005074083	28/08/2023	\$2.037.012.00
416010005092791	26/09/2023	\$2.037.012.00
416010005119190	26/10/2023	\$2.037.012.00
416010005141012	28/11/2023	\$2.037.012.00
416010005163268	26/12/2023	\$2.037.012.00

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la entrega del depósito judicial solicitado por la demandada Sra. AURORA PADILLA COAVAS, en consideración a lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: Por secretaría, elabórense la orden de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZATERCERA CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BARRANQUILLA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2621943bb4779d8d993e61a56a79ded46692507f03bcb6d2d61905ae2fcefd26**

Documento generado en 19/02/2024 03:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>